

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4170 (DEFINITIVA)

Artículo 1°: Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el Artículo 56 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N°55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-).-----

Artículo 2°: La reprogramación autorizada en el Artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-)
- b) PLAZO DE GRACIA: Hasta el 1° de diciembre de 2022.-
- c) PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.-
- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: Los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

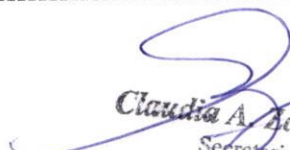
Artículo 3°: Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.-----

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el Artículo 1° de esta Ordenanza.-----

Artículo 5°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.-----

Artículo 6°: De Forma.-----

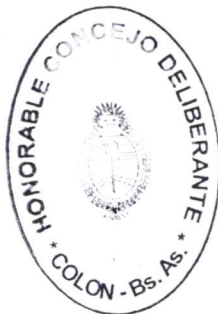
✓ Endeudamiento
Municipal

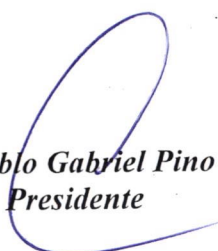

Claudia A. Zaniboni
Secretaría
Municipalidad de Colón (B)

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO
MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL
DE DOS MIL VEINTIDOS, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES
CONTRIBUYENTES.**-----

EXPEDIENTE N° 9063.-


Nicolás Rubén Luján
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente